BOLETÍN N° 7

SEMANA LEGISLATIVA: 16 al 19 de abril 2012

TEMAS QUE MARCARON LA AGENDA SEMANAL

a. Polémica generada por las Asignaciones Parlamentarias

I. SENADO

I.I TRABAJO EN COMISIONES

1. **Comisión de Derechos Humanos**

- **Boletín Nº 8207-07**

- Proyecto de ley que crea la **Subsecretaría de Derechos Humanos** y establece adecuaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia

- Resultados: La comisión escuchó la presentación del proyecto por parte del Ministro de Justicia y las opiniones de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y de investigadores de la Biblioteca del Congreso Nacional.

(**Informe de Resultados de Comisión: Unidad Seguimiento Legislativo)**

2. Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

- **Boletín Nº 6952-07**

- Proyecto de Ley que crea **inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores** y establece registro de dichas inhabilidades.
- Resultados: la comisión finalizó el análisis de la iniciativa y fue despachada para ser discutida y votada en Sala. Este proyecto cumple su segundo trámite en la Cámara Alta y que en lo medular, establece una inhabilidad perpetua para ejercer cargos u oficios que tengan directa relación con menores de edad, para quienes hayan cometido delitos sexuales contra menores de 14 años. Por otra parte, el proyecto crea un acceso restringido al Registro de Condenas, para las personas que necesiten contratar a empleados que tengan relación directa con niños.

  Comentarios de Autoridades una vez finalizada la comisión:

  a. **Ministro Interior**, Rodrigo Hinzpeter: "Acabamos de despachar en la Comisión de Constitución del Senado un registro que va a ser público al cual van a poder acceder padres, madres, personas interesadas en contratar y van a poder enterarse, como corresponde, si una determinada persona ha sido sancionada con una inhabilidad por haber cometido delitos de connotación sexual contra menores. Este es un registro que va a ser una herramienta ciudadana muy eficaz".
  b. **Senador Patricio Walker**: "este es un paso muy importante para prevenir el abuso sexual infantil. Ahora cualquier persona si quiere contratar a alguien como jardinero, profesor, chofer o transportista escolar va a poder consultar en un registro especial del registro civil para verificar si la persona tiene o no alguna inhabilidad temporal o perpetua para trabajar con niños, es decir, si ha sido condenado por delitos sexuales contra menores".
  c. **Senador Hernán Larraín**: "la idea es impulsar que el acceso al registro sea voluntario para quienes quieran contratar personas que pudieran estar sujetas a inhabilidades tanto temporales como perpetuas para trabajar con menores y para quienes formen parte de un establecimiento educacional que trabaje con menores, sea público o privado, hemos establecido la obligación de que pueda contratar a alguien, solo después de haber consultado el registro y así evitar que personas que están impedidas de trabajar con menores por haber cometido delitos sexuales, lo hagan".

3. Comisión Mixta: Medidas contra la Discriminación

- **Boletín N° 3815-07**
- **Proyecto de ley que establece medidas contra la Discriminación**
- **Resultados:** Se constituyó la Comisión Mixta (integrada por: Senador H. Larraín, Senador C. Larraín, Senadora Alvear, Senador P. Walker, Senador Espina, Diputado Cornejo, Diputada Saa, Diputado Arenas, Diputado Cardemil, Diputado Eluchans) y se acordó nombrar al Senador Hernán Larraín como Presidente de dicha instancia. Durante la sesión, se estableció la metodología de trabajo que permita resolver las discrepancias entre ambas Cámaras y se definió que el día 2 de mayo la comisión trabajará hasta total despacho y escuchará la opinión de expertos (INDH, los abogados Francisco Zapata y Jorge Boffil) y de organizaciones de la sociedad civil para recoger sus opiniones.

Comentarios de Autoridades una vez finalizada la comisión:

a. **Ministro Secretario General de Gobierno, Andrés Chadwick**: “el Ejecutivo ha señalado su intención de que el proyecto salga lo antes posible y lo mejor posible.Por eso es que hicimos un planteamiento sobre un veto que perfecciona el proyecto y busca aunar voluntades y hemos planteado que para nosotros, si existe voluntad en la Comisión Mixta de que el veto y el borrador que le hemos entregado pueda ser aprobado, para nosotros mejor como gobierno y eso nos permite poder tener el proyecto consensuado con anticipación y tener una muy buena ley antidiscriminación".
b. **Presidente de la Comisión, Senador Hernán Larraín**: "vamos a oír a distintas organizaciones que tienen interés en hacer ver su punto de vista y a citar a algunos especialistas para verificar problemas de constitucionalidad o derecho penal que pudiera haber en la norma y finalmente poder entrar a dirimir que cuestiones van a ser resueltas por la Comisión. Desde luego las cuatro en las que hay diferencias entre el Senado y la Cámara, pero hay posibilidades de abordar dos o tres temas complementarios que son del interés de una parte significativa de la Comisión pero que aún no hemos zanjado". "Parte de la solución es precisamente buscar una fórmula que evite el envío del veto y si eso ocurre, creo que podemos zanjar en la Comisión las diferencias que están incorporadas en el eventual veto, si no lo logramos habrá que mandar un veto".
c. **Senadora Alvear**: "La Cámara no vio un conjunto de artículos por cuanto acogió el anuncio del veto y me parece un pésimo procedimiento que nosotros como parlamentarios renunciemos a la facultad de legislar y se la dejemos al Ejecutivo. Yo sugerí que resolvamos en el Parlamento y no en el veto. En eso hubo finalmente acuerdo, la Comisión no muy contenta, pero hubo acuerdo".

I.2. TRABAJO EN SALA

17 de abril

a. **Proyecto de Ley sobre derecho a defensa de los imputados** (**Boletín Nº 7.854-07**).

- **Resultados:** se aprobó por unanimidad el Informe de la Comisión Mixta, en primer trámite constitucional. Pasa a Cámara de Diputados para que se pronuncie sobre el Informe de la Comisión Mixta.
- Esta moción parlamentaria (Senadores Espina, Alvear, Gómez, H. Larraín y P. Walker), tiene por objetivo fortalecer los derechos de la persona imputada de delito. Precisa la oportunidad en la cual el Estado debe proporcionarle un defensor si éste no nombrare a uno particular y fija un momento determinado y una fórmula preestablecida para informarle de los derechos que le asisten en esa calidad.
- Contenido Específicos:
  - Establece el derecho irrenunciable de todo imputado, que carezca de un abogado, a contar con uno proporcionado por el Estado, designado por el juez antes de que tenga lugar la primera actuación judicial del procedimiento que requiera la presencia de dicho imputado.
  - Para mejor garantizar el derecho del imputado de guardar silencio, se dispone que en la primera declaración que preste ante el fiscal o la policía se le deberá advertir de este derecho en términos expresos y mediante una fórmula preestablecida, precisándosele los efectos que puede ocasionar la renuncia al mismo.

b. **Proyecto de Ley que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios** (**Boletín N° 7.534-07**).

- **Resultados:** se aprobó por unanimidad el Informe de la Comisión Mixta, en primer trámite constitucional, recaído en el proyecto de ley que Con urgencia calificada de "suma". Pasa a

Cámara de Diputados para que se pronuncie sobre el Informe de la Comisión Mixta.

- El proyecto (iniciado en Mensaje), tiene como propósito modificar la autoridad que interviene en el otorgamiento de la libertad condicional y, además, establecer una alternativa punitiva frente al incumplimiento del pago de una pena de multa.
- Contenidos Específicos:

  - Excluye la participación de los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia, en la decisión sobre otorgamiento del beneficio de libertad condicional, la que queda entregada exclusivamente a las respectivas Comisiones de Libertad Condicional.
  - Establece la sanción de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, como pena sustitutiva de la multa, cuando el sentenciado no puede cancelarla.
  - La sustitución de la multa requerirá siempre del acuerdo del condenado, si éste no lo otorga se le impondrá la pena de reclusión, regulándose un día por cada tercio de UTM, sin que ella pueda nunca exceder de seis meses.
  - Dispone que la pena de prestación de servicios comunitarios consistirá en la realización de actividades no remuneradas a favor de ésta o en beneficio de personas en situación de precariedad, las que serán coordinadas por un delegado de Gendarmería de Chile.
  - Regula el método para transformar la multa en horas de servicio comunitario.
  - Establece la posibilidad de sustituir la multa impuesta por el consumo de drogas en la vía pública, por la de asistencia obligatoria a programas de prevención; por rehabilitación en instituciones autorizadas por el servicio de salud competente, o por la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

c. **Proyecto sobre Indulto General** (**Boletín N° 7.533-07**).

- **Resultados:** se aprobó por unanimidad el Informe de la Comisión Mixta, en primer trámite constitucional. Con urgencia calificada de "discusión inmediata".
- Contenido del proyecto:
  - Otorga un indulto conmutativo general, consistente en el reemplazo del deber de cumplir el saldo de la pena privativa de libertad a la que estuvieren condenadas o el pago de la multa que se les hubiese aplicado, por la sujeción a la vigilancia de la autoridad, a las siguientes personas:

a) Mujeres que estando condenadas y privadas de libertad, hayan cumplido dos tercios de la pena o que, faltándoles hasta 6 meses para el cumplimiento de dicha fracción, sean madres de hijos menores de dos años. Todo ello siempre que haya mantenido una conducta sobresaliente en los últimos 6 meses.
b) Condenados que cumplen una condena bajo la modalidad del beneficio penitenciario de permiso de salida controlada al medio libre, y
c) Condenados que actualmente cumplen una pena mediante el beneficio de la reclusión nocturna en establecimientos de Gendarmería de Chile.

- En cualquiera de estas 3 situaciones, el beneficiario del indulto deberá suscribir un compromiso de no volver a delinquir.

- La sujeción a la vigilancia de la autoridad, por la cual es reemplazada la pena, consistirá en la obligación del indultado de fijar un domicilio y de concurrir a firmar una vez al mes, por el lapso correspondiente al doble del tiempo que les reste para el cumplimiento de su condena, con un máximo de 3 años siguientes a la concesión del indulto, al lugar que le sea determinado por Gendarmería de Chile
- El incumplimiento del compromiso durante el lapso señalado pondrá al individuo en el deber de cumplir, de manera efectiva, el saldo de pena que le hubiere sido indultada, sin perjuicio de la aplicación de la pena que le corresponda cumplir si incurriere en un nuevo crimen o simple delito.
- Igual indulto se establece respecto de los extranjeros que se encontraren privados de libertad, caso en el cual, la pena que resta por cumplir es reemplazada por el extrañamiento especial en su país de origen, siempre que reúnan todas las condiciones que se establecen.
- Establece un listado de delitos a los que no les será aplicables este indulto, entre los que se destacan el de violación, de sustracción de menores, los referidos al tráfico de drogas, los

tipificados en la ley que determina conductas terroristas y el de lavado de dinero.

Intervención del Ministro de Justicia en la discusión sobre Indulto en Sala del Senado:

“Señor Presidente, quiero señalar que la solución propuesta por la Comisión Mixta viene a resolver algunas discrepancias menores respecto de una iniciativa que durante su tramitación fue suscitando cada vez mayor consenso.
Este proyecto, en su esencia, establece la conmutación de penas para cuatro casos generales, la que, en definitiva, permitirá que alrededor de 6 mil personas abandonen el penal donde se encuentran privadas de libertad, algunas de ellas para dejar el país.
Durante el segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados introdujo un indulto para condenados extranjeros que no tuvieren residencia legal en Chile -lo reitero: extranjeros sin residencia legal en nuestro país-, consistente en la conmutación de la pena privativa de libertad que les reste por cumplir y las multas por la pena de extrañamiento especial a su país de origen.
Para quienes no tienen formación jurídica, la pena de extrañamiento especial es lo que podríamos denominar, en un lenguaje más coloquial o comprensible, "la expulsión de dicho extranjero a su país de origen".
El indulto procederá a favor de los extranjeros condenados que hayan cumplido: un tercio de la pena, si se tratara de una condena no superior a cinco años; la mitad de la pena, si esta es de más de cinco años pero igual o inferior a diez años, o tres cuartas partes de la pena, si esta es superior a diez años.
Además, se establece que deberán suscribir el compromiso de no volver a ingresar al país en un período de diez años; de lo contrario, tendrán que cumplir de manera efectiva el saldo de la pena conmutada.
En resumen, según la penalidad recibida, el extranjero deberá tener cumplido un tercio, la mitad o dos tercios de la pena para ser indultado y, además, firmar un compromiso de que no retornará a Chile en diez años. Y, en caso de no respetarlo, habrá de cumplir el resto de la pena original privativa de libertad.
Con relación a este punto específico, señor Presidente, contenido en el artículo 5° de la iniciativa, se generaron diferencias entre ambas Corporaciones.
En el tercer trámite constitucional, el Senado cuestionó el sentido y los efectos de la suscripción del referido compromiso, en tanto esta medida solo procedería si el condenado declarara su voluntad de no regresar al país. Se estimó que, al momento de conceder dicho indulto, se requería un procedimiento en que quedara claro que se trata de una prohibición de regreso, a fin de que no tuviera tanto que ver su declaración de voluntad.
Complementando lo anterior, se incorporó un plazo para que los condenados extranjeros ilegales en Chile soliciten el indulto conmutativo. Con ello se pretende facilitar a Gendarmería la determinación exacta de las personas beneficiadas. Con un plazo muy corto, se dificultaba la gestión misma.
Asimismo, se clarifica que el indulto también procederá cuando el sujeto haya sido condenado a varias penas de privación de libertad, siempre que con la suma de ellas cumpla los respectivos tiempos mínimos para su concesión.
¿Qué significa esto, señor Presidente? Que un individuo que fue condenado a dos penas de reclusión de cinco años cada una y que ya cumplió íntegramente la primera, pero no la segunda, puede verse beneficiado, dado que el total de ambas condenas llega a diez años y según el tramo correspondiente (entre cinco y diez años) se exige el 50 por ciento de cumplimiento. Por tratarse en este caso de penas distintas, que se cumplen una primero y otra después, no era posible implementar la norma propuesta por la Cámara Baja.
Respecto a la extensión del indulto conmutativo de penas a los extranjeros, en la Comisión Mixta se repuso la norma -inciso segundo, nuevo, del artículo 6°- que permite una única excepción a la concesión del indulto tratándose de condenados por delitos de la Ley de Drogas.
Esa disposición contó con el apoyo claro y manifiesto de los Senadores y Diputados del norte del país, quienes pudieron establecer, a través de antecedentes provenientes de Gendarmería de Chile que nosotros les proporcionamos, que existía un problema real: la ausencia de esta norma habría significado que el número de gente que podría ser expulsada del territorio fuera menor.
Por último y con el objeto de materializar el indulto de los extranjeros, en la Comisión Mixta se estimó que se requerirá un tiempo prudente para coordinar las acciones necesarias para su

ejecución. Por ello, agregó un artículo 8°, en el cual se establece que dicho beneficio se llevará a cabo dentro de los 150 días posteriores a la entrada en vigencia de la ley.
Tal medida, señor Presidente, es necesaria, porque tendremos que agrupar a extranjeros que se hallan en distintos penales y coordinarnos de alguna manera con los países hacia donde se procederá a extrañarlos.
Por ello, señor Presidente, agradezco al Senado por sus aportes en la materia y al Presidente de la Comisión por tratar el proyecto con la máxima urgencia."

II. CÁMARA DE DIPUTADOS

II.2. TRABAJO EN SALA

17 de abril

a. Proyectos de Acuerdos Aprobados

- **N° 539**.- "Solicita la creación de un Observatorio de Prácticas Policiales por parte del Instituto de Derechos Humanos y en uso de sus facultades, ejerza las acciones que corresponda".

- **N° 540**.- "Solicita al ministro de Desarrollo Social una línea de financiamiento para el costo de las atenciones de adultos mayores pobres".

b. Hora de Incidentes:

- Diputada María Angélica Cristi (UDI): Cumplimiento de **acuerdo** suscrito por Instituto Nacional de Derechos Humanos con Carabineros de Chile. Reconocimiento de derechos humanos de policías uniformados.

18 de abril

a. Proyectos de Ley

- Proyecto de Ley sobre Indulto General. Informe de la Comisión Mixta. Boletín N° 7533-07. Aprobado. Esperando Promulgación.

- Proyecto de ley que Modifica el Régimen de Libertad Condicional y establece, en caso de multa, la Pena Alternativa de Trabajos Comunitarios. Informe de la Comisión Mixta. (Boletín 7534-07).Aprobado. Esperando Promulgación.

Proyectos de Ley Ingresados

- Establece la obligación del fiscal de escuchar a la víctima, cuando ha denunciado los delitos que se indican, antes de archivar la causa. **Boletín N° 8241-07**
- Modifica la ley N° 19.620, con el objeto de facilitar la declaración de susceptibilidad del menor para la adopción. **Boletín N° 8244-18**

- Modifica el Código Orgánico de Tribunales y Establece nueva causal de implicancia. **Boletín N° 8240-07**

- APRUEBA LAS "**ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**", ADOPTADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 997 (LXXVI) DEL CONSEJO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1998, EN GINEBRA, SUIZA.

- Incorpora variables medioambientales y el concepto de sustentabilidad en Instrumentos de Planificación Territorial. **Boletín N°8236-14**

MINUTA N°4
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (SENADO)

16 de abril de 2012

Objetivo de la Sesión: Iniciar el estudio del proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y establece adecuaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia (Boletín N° 8.207-07), calificado con urgencia "simple".

Asisten: Ministro Justicia, investigadores de la Biblioteca del Congreso Nacional y la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos.

1. **MINISTRO DE JUSTICIA**

- Al Presidente no le interesa presentar este proyecto de ley como un elemento meramente testimonial sino que quiere que esta iniciativa se implemente prontamente.
- En el diseño de la iniciativa, el Ministerio de Justicia consideró la institucionalidad existente en América Latina. El tratamiento de la institucionalidad en materia de Derechos Humanos en la región presenta múltiples formas. Ej: en Colombia está radicada en el Ministerio del Interior.

- El Ejecutivo cree que debe existir una Subsecretaría de DDHH debido a que:

a. No es un tema coyuntural, es un tema permanente y transversal.
b. Desde el año 90 hacia adelante, el tema de los derechos humanos cobra cada vez más una relevancia mayor. El escenario internacional genera un impacto en el ámbito nacional, lo que implica un nivel de especificidad e información en las respuestas muy amplio. No basta con conocer los Convenios Internacionales, existe una práctica y una dinámica internacional que es necesario manejar.
c. La complejidad y especificidad requiere que el Estado tenga personas dedicadas a coordinar estos temas, realizar los informes necesarios y preparar las respuestas a los organismos internacionales que solicitan información.
d. Responsabilidad del Estado para traspasar compromisos internacionales al ámbito interno. En ocasiones se ratifican tratados internacionales pero cuesta mucho su implementación interna.

- El Ejecutivo por tanto ha pensado crear una Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia. Por otro lado, se aprovechará la oportunidad para efectuar un reordenamiento orgánico de la cartera.

- **Objetivo General**: La Subsecretaría es un órgano público, dependiente del Ministerio de Justicia, que propone y coordina políticas públicas. No será un servicio público para gestionar beneficios.

- **Función Principal**: asesoría y colaboración de los planes, programas y decisiones relativas a la promoción de los derechos humanos. El Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro y es quien asume la responsabilidad del Ministerio en ausencia de la Subsecretaria de Justicia.

- **Funciones Específicas**:

a. Proponer políticas públicas referidas a la promoción de los Derechos Humanos.
b. Colaborar con el Comité Interministerial de Derechos Humanos en la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos.
c. Asistir al Ministro de Justicia en la realización del estudio crítico del derecho interno, con la finalidad de proponer al Presidente de la República las reformas necesarias para adecuar su contenido a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
d. Convocar y promover la participación de los distintos órganos de la Administración del Estado en los procesos de elaboración de las políticas y planes a su cargo.
e. Recibir y procesar las quejas y denuncias presentadas en contra del Estado de Chile ante organismos internacionales con competencia en Derechos Humanos y coordinar su defensa con otros organismos públicos, en los litigios o procedimientos derivados de los mismos, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
f. Coordinar, en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la ejecución de medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones originadas en el Sistema Interamericano y en el sistema Universal de Derechos Humanos.
g. Planificar y supervisar planes, programas y actividades de cooperación técnica internacional en materias de su competencia.
h. Colaborar con el Ministro en el diseño y desarrollo de estudios, planes y programas en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos.
i. Proponer el programa de formación y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos para el sector público.

- Todas las funciones aquí expresadas son diversas y no **"se tocan ni invaden el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Derechos Humanos". Si bien el Instituto es creado por ley, su función no es representar al Estado sino que a la sociedad civil ante el Estado".**
- **"El Ministerio mantuvo una gran coordinación con el INDH con el propósito de que la Subsecretaría no fuera un instrumento que limitara o condicionara las labores del Instituto. El INDH representa a la Sociedad Civil frente al Estado".**
- Un tema que fue conversado con diversas organizaciones y entidades que colaboraron en la redacción de la propuesta fue si era conveniente o no tener un Comité Interministerial y tener personas encargadas en cada Ministerio del área de derechos humanos. Existieron opiniones diversas y por tanto el proyecto terminó sin la creación de veedores de derechos humanos en cada servicio público. Por el contrario, existió acuerdo en la creación del Comité, el que funcionará una o dos veces al año, para que allí se planteen a un nivel superior los problemas que surjan. Es una instancia de información, orientación y coordinación de políticas.

- El **Comité de Ministros** estará integrado por los titulares de las carteras de Justicia, Secretaría General de la Presidencia, Interior y Seguridad Pública, Relaciones Exteriores, Desarrollo Social y el Director del Servicio Nacional de la Mujer. La secretaría ejecutiva de este Comité, estará radicada en la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Una de sus funciones es la de conocer el **Informe Anual del INDH**. Este no es un tema menor, se relaciona con la autorregulación en cuanto a la evaluación de las políticas de Estado. Le damos una gran importancia a este punto ya que el Ejecutivo quiere que exista un conocimiento formal del Informe lo que generará una relación positiva entre el Estado y el INDH.

- **En lo que se refiere al Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, luego de escuchar al panel de expertos, se optó por mantenerlo en esa cartera. Sin embargo, respecto de la defensa de causas de derechos humanos distintas a las que lleva el Ministerio del Interior, esa función será otorgada expresamente al "Servicio de Asistencia Jurídica", que será presentado prontamente.**

2. AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE EJECUTADOS POLÍTICOS, ALICIA LIRA.

- La agrupación, desde la dictadura militar hasta nuestros días, ha velado por la verdad y la justicia plena en nuestro país.

- Hacen presente que la agrupación no ha tenido injerencia en la elaboración del proyecto y a pesar de sus desconfianzas por razones fundadas, quieren aportar con ideas y contribuir al enriquecimiento de esta iniciativa legal.

- Sugerencias al proyecto de ley:

  a. Que la Subsecretaría sea un agente real de promoción y defensa de los derechos humanos en el país.
  b. En el ámbito de la educación, solicitan que el estudio sobre derechos humanos sea promovido e implementado en la enseñanza básica, media y superior.
  c. En el ámbito internacional, la Subsecretaría deberá velar por el Estado de Derecho y que todos los tratados internacionales pendientes sobre derechos humanos sean ratificados. Del mismo modo, la Subsecretaría deberá velar por el cumplimiento íntegro de las obligaciones internacionales de adecuar las normativas internas a los preceptos de los tratados internacionales sobre derechos humanos.
  d. Creación de una oficina jurídica al interior de la Subsecretaría que asista a las personas que sufren violaciones a sus derechos cometidos por agentes del Estado y por particulares. Tendrá la obligación de querellarse contra aquellos delitos que se cometan ya que el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior no está facultado para ello.
  e. Por último, el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se debe mantener en esta cartera de Estado.

3. COMENTARIOS DE SENADORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN

A. Senadora Lily Pérez:

- Cuando el Presidente anunció la creación de la Subsecretaría señaló que se modificaría el nombre del Ministerio por "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Sin embargo, este cambio no está contenido en este proyecto de ley.
- Anunció una indicación relativa a la conformación del Comité Interministerial, ya que manifestó que el Subsecretario o Subsecretaria de DDHH debe ser parte de este Comité ya que se debe relevar la importancia que tiene esta Subsecretaría.
- En líneas generales, le parece adecuado el proyecto de ley y de gran relevancia para el país.

B. Senador Hernán Larraín

- Agradece al Ejecutivo el hacer suya la iniciativa propuesta por el hace un año atrás al ex Ministro Bulnes, en donde le planteó la necesidad de que Chile -por la madurez que representaba- asumiera institucionalmente el problema de los derechos humanos a través de la creación de una Subsecretaría dentro del Ministerio de Justicia. El Ministro Bulnes le planteó que era una inquietud del Ministerio y acogió esta propuesta de manera muy positiva.
- Este tema también lo conversó con el INDH, que es un organismo muy importante creado en el gobierno anterior y que se complementa con la creación de esta Subsecretaría. Una de las inquietudes planteadas por algunos organismos era que precisamente esta nueva institución desplazaría las funciones realizadas por el Instituto. Sin embargo **el INHD "lo que hace es representar a la sociedad civil frente a los organismos del Estado".** El propio INDH tiene dificultades para conocer quién es su interlocutor desde el gobierno en esta materia. Por ello en algunas reuniones sostenidas con el Consejo del INDH se pudo esclarecer este asunto.
- Chile debe promover una cultura de derechos humanos y se requiere un ente del gobierno que se preocupe institucionalmente de sacar adelante esta materia.
- El proyecto le parece muy valioso y anunció su voto favorable a la idea de legislar. Sin embargo manifestó algunas inquietudes específicas respecto a la redacción del proyecto:

  a. Comparte con la Senadora Pérez que en la denominación del Ministerio de Justicia no se incorpore el concepto de derechos humanos, ya que siempre había sido conversado de ese modo.
  b. La idea de contar con un Plan Nacional de derechos humanos debiera ser un compromiso institucional. Aquí se debiera pensar en una iniciativa de mediano plazo, un plan bianual de manera que los gobiernos puedan tener dos oportunidades de generar en su mandato planes y propuestas y, revisarlos y adecuarlos de manera de ir generando una acción mancomunada dada la naturaleza interministerial. En las funciones del Comité que se crea, se plantea la idea de conocer el Informe Anual del INDH, sin embargo este Comité debe adquirir un compromiso formulando un Plan, recogiendo los insumos que el Instituto aporte.
  c. Cree necesario incorporar el concepto de "Cuenta" de la gestión que se efectúa en este ámbito que puede ser a propósito del Plan, de la gestión del Comité o de la propia Subsecretaría. Es una necesidad que desde el punto de vista de la transparencia se hace evidente.
  d. Clarificar más la función de "defensa" frente a organismos públicos. Básicamente en lo que ocurre con el Consejo de Defensa del Estado. Por otro lado, qué pasa si el Gobierno admite que ha habido una infracción, tiene necesariamente que asumir la defensa técnica del Estado?. Debiese existir una instancia de evaluación de la acusación que se debe hacer. Puede darse el caso a propósito de una denuncia internacional por incumplimiento de tratado, el Estado estime que la falta es efectiva. No se debiera asumir automáticamente la defensa.
  e. Con respecto a la Cancillería, es de público conocimiento que tiene diversas dificultades para lograr la información de cumplimiento de los tratados internacionales que Chile ha suscrito. Esto porque no había nadie responsable. El Director de Derechos Humanos de la Cancillería aparecía "persiguiendo" el cumplimiento de estas normas y no contaba con atribuciones para aquello. En este contexto, con la creación de la Subsecretaría debiese desaparecer ese organismo del Ministerio de RREE.
  f. Respecto de los Planes y Programas de estudios, ellos debieran ser generados desde el Ministerio de Educación y por tanto debiese quedar claro cómo será esta coordinación.

g. Por último, el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, debiese formar parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

C. Senador Juan Pablo Letelier

- Señaló que el proyecto no tiene consistencia y tiene más que nada una esencia "cosmética".
- Se debe efectuar una reflexión más profunda si queremos hablar de Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, más aun si consideramos que los dos ámbitos más sensibles en materia de derechos humanos (sistema carcelario y niñas, niños y adolescentes) dependen de esta cartera. Entiende que existe la voluntad política de que el Estado se haga cargo de este tema, y le parece interesante avanzar hacia una nueva fase de la institucionalidad.
- **Se requiere una propuesta integral y robusta que logre darle una mayor autonomía al Instituto de Derechos Humanos, que ciertamente no tiene. En la discusión de su proyecto de ley se generó un intenso debate respecto a los niveles de autonomía del INDH. Esta institución tiene problemas de reconocimiento internacional precisamente porque no tiene plena autonomía en su composición e integración.**
- El debate sobre la creación de la Subsecretaría puede ser una oportunidad para revisar toda la institucionalidad en materia de derechos humanos del Estado chileno.
- Como miembro de la Comisión Interparlamentaria mundial de Derechos Humanos, y al analizar la legislación comparada en materia de institucionalidad democrática, se demuestra que no por crear estructuras burocráticas se mejora la cultura en derechos humanos. La experiencia en América Latina no ha sido de la mejor en esta materia y en Europa no existe este tipo de institucionalidad pero si cuentan con una cultura y prácticas distintas.
- En cuanto a la redacción del proyecto de ley en particular, no se aprecia en lo más mínimo la participación del Ministerio de Educación, considerando que la educación en derechos humanos es un elemento central.
- Por otro lado, al analizar el bajo presupuesto destinado para la operación de la Subsecretaría, se desprende el poco interés en crear una institucionalidad potente.
- En las condiciones en que está redactado este proyecto, y si no se enfrenta el problema de manera integral, no concurrirá con su voto favorable.

Los textos, imágenes, videos y audios contenidos en el Boletín INDH se preparan a través de la información obtenida de las páginas web del Senado (**www.senado.cl**), Cámara de Diputados (**www.camara.cl**) y Biblioteca del Congreso Nacional (**www.bcn.cl**). Las Minutas adjuntas son elaboradas por el INDH o por organismos públicos y privados que asisten a las Comisiones Parlamentarias, en cuyo caso se identifica al organismo emisor.